

DOCUMENTO .DECRETO: 2025/34 DECRETO BONO CULTURAL 2025	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2025/34	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CA7EZ-K7LXC-5YUXP</b> Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:54:27 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA. Firmado 08/05/2025 13:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/05/2025 13:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 107131 CA7EZK7LXC5YUXP407E75AF9956171F299C5A39DD92DBAC00AAE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.mirandilla.es/verificadordocumentos/>



Mirandilla

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA  
PLAZA DE ESPAÑA Nº 1  
06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)  
Teléfono 924-320647  
Fax Nº 924-320514

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tienen entre sus competencias y objetivos la promoción de la cultura.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 f) de la citada norma legal, por la presente HE RESUELTO:

APROBAR las siguientes bases que regirán en el **programa de bonos culturales** del Ayuntamiento de Mirandilla:

#### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

El presente programa tiene como objeto regular el sistema de bonos municipales que fomente las actividades culturales entre los jóvenes de Mirandilla.

#### 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se consideran personas beneficiarias de este programa los jóvenes empadronados en Mirandilla con anterioridad a la fecha de la presente resolución, nacidos en los años 2007 y 2008.

#### 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, los destinados a la adquisición de libros, música y entradas a salas de cine y teatro y eventos deportivos.

#### 4.- IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE.

El importe máximo de subvencionará el Ayuntamiento, por cada beneficiario, asciende a cincuenta euros.

#### 5.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES.

Para tener derecho a la subvención, los beneficiarios deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, una vez adquirido el producto o/y llevada a cabo la actividad, adjuntando a la solicitud la factura, tique o documento de valor contable similar, y el pago de estos, que deberá realizarse, **obligatoriamente**, a través de la correspondiente tarjeta de crédito o de débito.

#### 6.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Serán subvencionables los gastos que se produzcan desde la fecha de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 2025.

Mirandilla, 8 de mayo de 2025. El alcalde. Fdo.: José María Carrasco Ledo.